

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069-MDS

Socabaya, 23 de Abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del 2009, informe 105-2009-A/GM/GSC_MDS del Gerente de Servicios Comunes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, gozan por imperatividad del artículo II del Título Preliminar de la Ley, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, concordante con el artículo 74 de nuestra Carta Magna Fundamental, expresa que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por la Ley o Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto Supremo. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la última parte del párrafo anterior del Texto Constitucional, concuerda con el Art. 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en tanto estas establecen que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, igual forma, el Art. 66 del TUO del Decreto Legislativo 776, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27180, publicado el día 05.10.99, establece que "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público y administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante el informe 105-2009-A/GM/GSC_MDS del Gerente de Servicios Comunes, quien presenta el plan de trabajo y solicita se conceda viabilidad para la exoneración de la tasa que grava el derecho por Celebración de Matrimonio Civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2007-MDS de esta Municipalidad.

Que en aplicación a lo establecido en el numeral II) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por la Ley antes acotada, por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y EXONERA LA TASA POR DERECHOS DE CELEBRACION DE MATRIMONIO

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2009 a Reverse a cabo el día sábado 06 de Junio del 2009, a las 14 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar de los derechos por Celebración establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2007-MDS, debiendo los contrayentes presentar lo siguiente:

- a) Partidas de Nacimiento originales de ambos contrayentes.
- b) Copia de DNI de ambos contrayentes.
- c) Certificado médico Pre nupcial de ambos contrayentes.
- d) Declaración jurada de domicilio de ambos contrayentes al amparo de la Ley 27444.
- e) Dos testigos con copia de documento de identidad.
- f) Se consideran requisitos adicionales para el caso de divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, quienes consultarán su caso en la Unidad de Registro Civil de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Comunes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435555
Arequipe - Peru


Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Walter Miranda Aparicio
ALCALDE